

se construya o en el que se encuentren instaladas Escuelas que no tengan concedido nombre escolar. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que el edificio escolar de Bar-surto, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se denomine «Calvo Sotelo», por estar instalados en el mismo los Grupos escolares de este nombre por Ordenes ministeriales de 4 de noviembre de 1959 y 22 de agosto de 1960, quedando sin efecto cualquier otra disposición en contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel).*

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), efectuada por la Orden ministerial de 11 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 del actual, y transcurrido el plazo de diez días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 relativa a supresión de la sección de niños de la preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Sección de la Escuela Preparatoria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que actualmente se encuentra vacante, por jubilación del titular, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la sección de niños—actualmente vacante—de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se crean Escuelas nacionales en Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los

favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una graduada de niñas, con dos Secciones, en la barriada del Nelle, del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Presidente del Consejo de Gobierno de la «Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo»; Vicepresidente, el que ostente igual cargo en la Entidad; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; la Presidenta de la Asociación de Damas Catequistas de La Coruña; el Patrono fundador de las Hijas de la Natividad de María, de La Coruña, y el Director de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, que actuará de Secretario.

Un Grupo escolar de niñas, con siete Secciones y Directora si ngrado, en el casco del Ayuntamiento de Tudela (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de San Francisco Javier», establecido por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,